

VIERNES, 8 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 195

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2010-14651** *Notificación de sentencia 45/10 en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 958/2009.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia Nº 45/10. En la ciudad de Santander a 19 de febrero de 2010. En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. Sr. don José Arsuaga Cortázar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de recuperación de la finca dada en arrendamiento por falta de pago de la renta y cantidades debidas, y acumulada de reclamación de cantidad, seguidos con el número 958/09, a instancia del procurador Sr. González Fuentes, en nombre y representación de la entidad "Comunidad Villamayor, S. L.", asistida por el letrado Sr. Rodríguez Altónaga, contra don Jacobo Bella Laredo, declarado en rebeldía procesal.

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador Sr. González Fuentes, en nombre y representación de la entidad "Comunidad Villamayor", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las parte sobre la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda por falta de pago de la renta, condenando al demandado D. Jacobo Bello Laredo a desalojar la finca dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica; y condenando, igualmente, al demandado al pago al actor de la cantidad de 8.473,92 euros, con aplicación del interés de dicha cantidad desde la presente resolución incrementada en dos puntos, y condenándole a las demás cantidades que se devenguen y a cuyo abono está obligado el demandado y que venzan de la tramitación del procedimiento y hasta la entrega de la posesión de la finca a la parte autora, que podrán cuantificarse en ejecución de sentencia al tratarse de una mera operación aritmética; e imponiendo a la parte demandada las costas procesales causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jacobo Bello Laredo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 23 de marzo de 2010.

El/la secretario (ilegible).

2010/14651

CVE-2010-14651